



Poder Judicial de la Nación  
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial  
SALA E

100344 / 2002 Incidente N° 259 - SOCIEDAD ESPAÑOLA DE  
BENEFICENCIA s/QUIEBRA s/ INCIDENTE PROMOVIDO POR  
EGLIS S.A. s/INCIDENTE DE GASTOS ART. 240 -

Juzg. 22 Sec. 43

Buenos Aires, de mayo de 2026.-

1. En virtud de las previsiones establecidas en la Cláusula Transitoria de la Ley 27.802 (B.O. 6/3/2026), el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es en la actualidad el órgano competente para resolver los recursos extraordinarios deducidos contra decisiones de la justicia nacional ordinaria.

En ese marco, esta Sala no reviste actualmente el carácter de Superior Tribunal de la causa en los términos de lo previsto por el artículo 14 de Ley 48, por lo que corresponde desestimar la pretensión que antecede en este sentido.

2. Del recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra el pronunciamiento de fs. 45/48, traslado (conf. artículos 27 y ss. de la Ley 402 de CABA). Notifíquese por Secretaría.

Firman los suscriptos en razón de haber sido desinsaculados para subrogar las Vocalías Nro. 13, 14 y 15, respectivamente.

**ALFREDO A. KÖLLIKER FRERS**

**HÉCTOR O. CHOMER**



**M. GUADALUPE VÁSQUEZ**

**PAULA MARINO  
PROSECRETARIA DE CÁMARA**



#40369063#500505184#20260515084819906